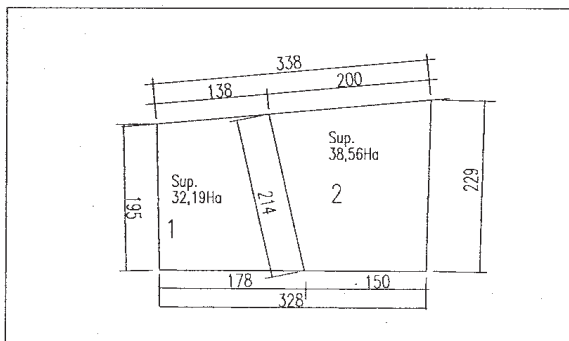


- (6) Si es una escritura notarial, se hará constar los apellidos y nombre del Notario y el número de protocolo. Si el documento proviene de la Administración, se indicará de qué Administración Pública o Tribunal se trata y el número de expediente.
- (7) Se cumplimentará exclusivamente por los ciudadanos extranjeros.
- (8) Se consignará, en su caso, el núcleo de población: pedanía, agregado, parroquia, anejo, aldea, etc.

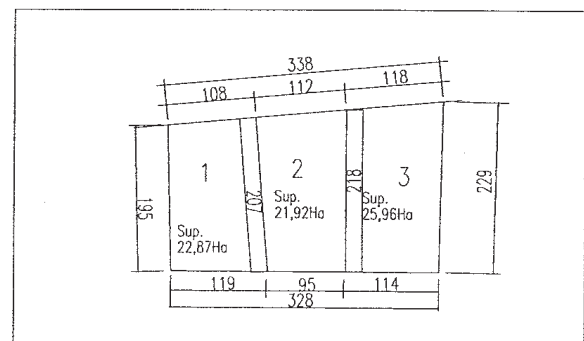
EJEMPLO DE DOCUMENTACION GRAFICA A PRESENTAR

AGREGACION, AGRUPACION, SEGREGACION O DIVISION DE PARCELAS

SITUACION ANTERIOR



SITUACION POSTERIOR



MINISTERIO DEL INTERIOR

- 4182** *CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 26 de noviembre de 1998, de la Dirección General de la Guardia Civil, por la que se determinan las medidas de seguridad mínimas que deben reunir las cajas fuertes y armarios o armeros para guardar las armas en domicilios particulares.*

Advertidos errores en la Resolución de 26 de noviembre de 1998 por la que se determinan las medidas de seguridad mínimas que deben reunir las cajas fuertes y armarios o armeros para guardar las armas en domicilios particulares, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 291, de fecha 5 de diciembre de 1998, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el párrafo cuarto del apartado segundo, donde dice: «(RU: Resistencia a la fracción...)... y de 80 RU para acceso parcial...», debe decir: «(RU: Resistencia al robo...)... y de 80 RU para un acceso parcial...».

En la disposición transitoria, donde dice: «certificación expedida por una entidad autorizadas», debe decir: «certificación expedida por una entidad autorizada».

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

- 4183** *CORRECCIÓN de errores del Real Decreto 2818/1998, de 23 de diciembre, sobre producción de energía eléctrica por instalaciones abastecidas por recursos o fuentes de energía renovables, residuos y cogeneración.*

Advertidos errores en el texto del Real Decreto 2818/1998, de 23 de diciembre, sobre producción de energía eléctrica por instalaciones abastecidas por recursos o fuentes de energía renovables, residuos y cogeneración, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 312, de 30 de diciembre de 1998, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

En la página 44078, segunda columna, artículo 2, apartado 1, párrafo c.1, tercera línea, donde dice: «...principal que sponga...», debe decir: «...principal aquél que sponga...».

En la página 44078, segunda columna, artículo 2, apartado 1, párrafo d), quinta línea, donde dice: «...se determinarán en el anexo...», debe decir: «...se determinan en el anexo...».